NOTA DNCP/DNC N° 35514/2016

Asunción, 23 de Noviembre de 2016

Señor
TELLY ELENO VEGA, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Comando en Jefe UOC 1
PRESENTE:

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO 23/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIA DE FABRICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333619 EN FECHA 21/11/16 – ID N° 319388.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos la siguiente indicación: *"…Igual o superior al 50% del monto total máximo de la oferta de los últimos 3 años (2013–2014-2015). Se sacará un promedio de la sumatoria de los tres años".* Solicitamos a la Convocante aclarar si el porcentaje será estimado en sumatoria o en promedio.-

3. **En la Sección III -Especificaciones Técnicas-,** observamos varios mantenimientos y reparaciones que realizarían dentro de cada ítem (1 al 4), por lo que consultamos a la Convocante, si los mismos, se harán en forma conjunta o según el diagnóstico? En caso de que sea según el diagnóstico, deberían de desglosar e indicar en la Lista de Precios, a efectos de que puedan ser cotizados individualmente, ya que en el SICP, se encuentra como precio unitario global por cada ítem. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "…*Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".- (Reiteración)

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CEC**, la expresión "*El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación*", se encuentra duplicada. Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en la cláusula 7 – sub cláusula 7.5 del Modelo de Contrato (sección V).- (Reiteración).-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

5. **En la Sección VII –Anexo I – apartado H**, indican: *"...Contar como mínimo con una cantidad de 10 (diez) personal técnico y 5 personal administrativo incluyendo logística, inscriptos y al día con el Seguro Social Obligatorio en el Instituto de Previsión Social, con por lo menos tres meses de antigüedad al momento de la apertura. Este requisito es fundamental a los efectos de asegurar el cumplimiento efectivo de la demanda de la DIMABEL y tener asegurado que la Empresa oferente posea la experiencia e idoneidad para proveer los servicios y repuestos licitados".* Dicho requisito difiere con lo establecido en la Sección II –Criterios de evaluación-. Solicitamos unificar.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ab. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py